

## PRINCIPIOS DE DERECHO LABORAL EN LAS ESTANCIAS DE JUAN MANUEL DE ROSAS

JUAN FRANCISCO BAROFFIO Y MARIELA INÉS LAGHEZZA\*

**Resumen:** Analizaremos los usos y costumbres del trabajo rural en las explotaciones del prócer argentino Juan Manuel de Rosas, para identificar principios que luego fueron receptados en las leyes laborales.

**Palabras clave:** trabajo rural – peones – estancia – contrato de trabajo – juan manuel de rosas – derecho laboral – salario.

**Summary:** We will analyze the uses and customs of rural work in the lands of the argentine dignitary Juan Manuel de Rosas, in order to identify the principles what were receipted afterwards in labor laws.

**Keywords:** rural work – hands – estate – labor contract – juan manuel de rosas – labor law – salary.

### I. INTRODUCCIÓN

Toda ley nace de los usos y costumbres. La más elemental práctica puede devenir en una costumbre, que es creadora de derechos. Luego la Ley las receta para darles vigor. También la costumbre puede ser la generadora de injusticias que la Ley deberá rectificar. En este trabajo trataremos de identificar la situación laboral de los peones rurales de la campaña bonaerense.

\* Recepción del original: 7/12/2014. Aceptación: 17/3/2015.

\*\* Juan Francisco Baroffio es escritor, historiador, diplomado en Cultura Argentina (CUDES - AUSTAL), estudiante de abogacía (UCALP), Director de Seminarios del Inst. de Cultura del CUDES. Presta servicios en la Unidad de Defensa Penal N° 7 (Dpto. Judicial Quilmes). Autor de numerosas publicaciones.

Mariela Inés Laghezza es abogada (UBA), con orientación en derecho del Trabajo y la Seguridad Social (2013). Ayudante docente (categoría 2°), cátedra Adrián Goldín - Héctor David Rodríguez (UBA). cursando la maestría en derecho del Trabajo y la Seguridad Social (UBA) y la especialización en derecho de Asilo y Migración (UNLA).

Hemos elegido las propiedades rurales de Juan Manuel de Rosas para realizar este estudio. Mucho se ha escrito de este lado del "charco" y del otro, sobre el antiguo Gobernador de la Provincia de Buenos Aires. Ríos de tinta, tan caudalosos y profundos como el Río de la Plata, se han vertido para denostar o enaltecer a este protagonista de la historia rioplatense. Sin embargo, trataremos de mantenernos al margen de los espirales de la polémica.

La motivación para la elección de los emprendimientos rurales de Rosas se funda en el orden administrativo de sus establecimientos. Rosas, que cultivó en grado sumo la escritura epistolar, ha dejado grandes registros de sus actividades. Ese orden, que rigió todos los aspectos de su vida (privada y pública), ha permitido que los estudiosos puedan encontrar enormes fuentes para cualquier trabajo.

El otro motivo que nos lleva a hacer esta elección es que era uno de los terratenientes más importantes del Río de la Plata. "[...] *él tenía doscientas leguas de territorio suyo y sus hermanos, fautores y generales reunieron más de mil*".<sup>1</sup> No sabemos qué tan exactas son las palabras del genial sanjuanino en cuanto a la extensión, pero no dudamos de la vastedad de las mismas.

En "*The economic aspects of Argentine Federalism*" (1947), el norteamericano Miron Burgin considera que uno de los factores de poder de Rosas era su capacidad para asegurar el empleo.

Finalmente, para concluir estas palabras de introducción, queremos citar al reconocido historiador británico John Lynch: "*Comprender a Rosas es comprender más claramente la naturaleza de las relaciones de parentesco, de los vínculos entre protector y protegido, entre patrón y peón, clave de tantas instituciones políticas y sociales en América Latina*".<sup>2</sup> Entre ellas, el Derecho Laboral.

## II. SITUACIÓN RURAL EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XIX

Hasta hace unas pocas décadas, y salvo alguna que otra salvedad, en el plano historiográfico local, hablar de la campaña rioplatense colonial y

1. SARMIENTO, D. F., *Situación social. Obras completas*, Buenos Aires, Imprenta y litografía Mariano Moreno, 1899, t. XXIV.

2. LYNCH, J., *Argentine dictator. Juan Manuel de Rosas 1829-1852*, Oxford, University Press, 1981.

post-colonial se limitaba a hacer referencia al ganado y a sus famosos habitantes, los gauchos. Esta "*civilización del cuero*", como la llama Roberto Di Stefano, era caracterizada como el único entorno rural del estallido revolucionario de Mayo. Recién en la década de 1980 los estudiosos locales se volcaron al estudio de este tópico.<sup>3</sup>

Durante mucho tiempo se consideró a la estancia como la principal y más amplia explotación rural. Y se la caracterizó como una propiedad privada de grandes extensiones geográficas, que otorgaba poder económico y político a quien la poseyera. Esto, no es del todo acertado.

Cuando en 1589 apareció la primera marca de ganado, comenzó la tendencia a terminar con las vaquerías y el deseo de establecerse en los campos. Es decir, comenzaron a "*estacionarse*"; hacer "*estancia*". Por lo tanto, como indica Bartolomé Gutiérrez en su trabajo "*Los primeros estancieros*" (1947), cualquiera que hiciese y tuviese estancia en un lugar fijo y determinado, era designado estanciero. Esta primera estancia se llamó "*trinchera*" o "*caramanchel*", y consistía en una porción de tierra que podía ser propia o arrendada. En el interior se levantaba una primitiva construcción y la principal tarea era la de formar rodeos vacunos. Dependiendo de la proporción de aquella faena, podían llegar a contratarse algunos peones. Por lo tanto, las palabras "*estancia*" y "*estanciero*", podían referirse indiscriminadamente a los grandes productores tanto como a los pequeños, cuya explotación era meramente la de la subsistencia.

La gran estancia que conocemos hoy en día, no era la explotación preponderante en los tiempos coloniales. Existían un sinnúmero de chacras agrícolas, productoras de cereales para el abastecimiento urbano. "*Esta realidad que muestran los censos, las alcabalas y los diezmos para el período colonial, permiten hablar de un gran sector 'campesino' compuesto por pastores y labradores superior al de los 'estancieros'*".<sup>4</sup> Estos pequeños productores se caracterizan por no ser propietarios de la tierra y por hacer uso de la fuerza de trabajo familiar.

3. Para una aproximación más detallada de esta parte de la historiografía, remitimos a DI STEFANO, R., "El mundo rural rioplatense colonial: una cuestión abierta", en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. E. Ravignani"*, n° 4, tercera serie, 2do. semestre de 1991, pp. 117-128.

4. REGUERA, A., "Estancias pampeanas del siglo XIX. Estrategia empresarial para su funcionamiento: chacras agrícolas y puestos ganaderos", en *Quinto Sol. Instituto de Historia Regional – Facultad de Ciencias Humanas – Universidad Nacional de La Pampa*, n° 3, La Pampa, 1999, pp. 53-82.

Sin embargo, esta relación comienza a invertirse a partir de 1820. Ya para 1850, la gran estancia había conquistado definitivamente el espacio rural. El término "*estanciero*" llega a la connotación actual, que es la equivalente del "*hacendado*", concepto más utilizado en el resto de América Latina, y que designa al propietario rico y poderoso.

### III. TRABAJADORES RURALES EN LAS EXPLOTACIONES DE ROSAS

Lo primero a considerar es que la legislación en materia laboral era prácticamente inexistente en referencia al trabajo rural. Existían leyes y estatutos para regular otras prácticas laborales, como las de los profesionales. También para el empleo público. En el caso de las prestaciones de servicios rurales, existían leyes aisladas como la exigencia de papeleta de conchabo y otras, cuyos objetivos eran de otra índole.

Tampoco se daba una mayor importancia a la calidad de vida. Algunas cuestiones sobre este tópico, casi en forma pionera, solo podemos encontrarlas en las propiedades de Rosas. Entre las instrucciones que imparte para sus propiedades, cuando se refiere a la basura y desperdicios, manda que se supervise la limpieza de los ranchos, "*porque los hombres no deben vivir entre la basura*".<sup>5</sup>

Otra cuestión no menor, son las clases de trabajadores rurales en que se dividía la actividad. La primer clasificación que podemos hacer es la de trabajadores "*jerárquicos*" (administradores, ayudantes y capataces) y la de "*peones*". Estos últimos, a su vez, pueden ser objeto de sub clasificación. Esta categoría, nuestro objeto de estudio.

### IV. PEONES-ESCLAVOS

Rosas fue un gran propietario de esclavos, al igual que las familias patricias de su tiempo. Por otro lado había sido la solución colonial a la demanda de trabajo estable en las estancias. No entraremos a analizar la situación de la esclavitud en el Río de la Plata, pero solo mencionaremos que no era del mismo tenor que en las plantaciones de Norteamérica o del Caribe, y tampoco como las de las minas de plata de Potosí.

5. DE ROSAS, J. M., *Instrucciones a los mayordomos de estancias*, Buenos aires, Claridad, 2010.

Los peones-esclavos no recibían salario ni podían elegir el lugar donde prestar servicios. Su mano de obra era muy requerida, debido a que las distintas coyunturas de la época (por ejemplo los reclutamientos para los ejércitos libertadores), hacían escasear a los trabajadores rurales estables. Aun después de 1815, representaban un 9% de la población rural.<sup>6</sup>

Aunque su situación jurídica los equiparase a objetos susceptibles de apropiación o adquisición privada, la situación política les permitió una pequeña defensa de sus derechos, que se fue incrementando paulatinamente. En las estancias de Rosas, para 1825 existían 33 esclavos, que recibían un pago en especies (una ración semanal cada uno). Diez años después, parece ya no haber ninguno. Incluso algunos que antes figuraban como esclavos, aparecen en las listas como peones libres y como capataces, trabajando por un salario al igual que el resto de los trabajadores. La excepción parece ser un esclavo carpintero, en 1840, que no quiere ser liberado, pero que resulta sumamente problemático. En esa fecha visita a Rosas en su casa de Buenos Aires (nótese que se movía con entera libertad para ir y venir). Este lo manda de vuelta recomendándole al administrador de la propiedad en la que el esclavo prestaba servicio, que si no anda bien allí, le de la libertad. “[...] *repito que ya no quiero más esclavos*”.<sup>7</sup>

## V. PEONES-CAUTIVOS

Otro grupo de trabajadores cuya situación jurídica era similar a la de los esclavos, era el de los “cautivos”. Podemos encontrarlos desde 1820.<sup>8</sup> Este grupo estaba compuesto por indios, que como lo indica la clasificación, eran retenidos en las propiedades de Rosas. Algunos de ellos parecen haber sido entregados al antiguo gobernador por caciques amigos. Estos cautivos bien podían ser hombres o mujeres cuyo cacique los sometía a la servidumbre para demostrar su “amistad”, o eran indígenas que eran tomados prisioneros por otros caciques o por las partidas que salían en persecución de los malones. Esta última posibilidad, cada vez menos frecuente después de 1833.

Estos peones-cautivos, no tenían libertad para contratarse donde qui-

6. GELMAN, J., *Rosas estanciero. Gobierno y expansión ganadera*, Buenos Aires, Capital Intelectual, 2010.

7. Carta del 24 de abril de 1840, AGN, X, 25.7.1.

8. En su famosa “Memoria” –sobre la situación del indio – (1821), Rosas hace referencia a ellos.

sieran y su salario se componía de una ración semanal como la de los esclavos. Existía una pequeña diferencia y es que a su salario se les agregaba un peso de plata semanal, para sus gastos menores.<sup>9</sup> Aunque más que un salario pareciera más un pequeño premio o incentivo.

Este tipo de peones va mejorando su situación a lo largo de la década de 1830. Las propias alteraciones políticas y sociales del final de esta década, lograron que pudiesen ejercer presiones que les permitieron negociar su *status* en las explotaciones rurales de Rosas. Hacia finales de 1838 en la estancia "Cañuelas", se contabilizan cinco mujeres cautivas y ocho varones, todos jóvenes. La situación particular de uno de estos peones-cautivos, alteró el orden establecido para este tipo de trabajadores. Un indio de nombre Felipe Castañeda (según refiere el administrador de la estancia "Cañuelas"), se escapa de la propiedad. Unos días más tarde es recapturado pero no es sometido a ningún tipo de castigo. En lugar de eso, se le asigna un sueldo de 15 pesos mensuales por orden de Rosas, para intentar retenerlo como mano de obra. En la opinión de Jorge Gelman es una muestra clara de las "[...] *posibilidades progresivas de los cautivos de negociar su status y acercarse cada vez más al resto de la población rural*".<sup>10</sup>

Esta situación creada por Castañeda, sirve de suerte de "*leading case*" para sus compañeros. Para evitar problemas, a Castañeda se le rebaja el salario mensual a 10 pesos de plata y se les asigna otro de igual valor a sus compañeros. Progresivamente la situación laboral de los peones-cautivos cambia y para 1840, las mujeres obtienen plena libertad y los varones logran duplicar su salario mensual.

## VI. PEONES-"GALLEGOS"

A mediados de la década de 1840, Rosas debe recurrir a otros medios para procurar mano de obra para sus explotaciones rurales. Entre 1838 y 1842 se había producido una agudísima escasez de brazos. Por eso debió buscar peones extranjeros, a los cuales contrataba en España.

Estos peones, a los que se denominaba "*gallegos*" según la costumbre rioplatense, eran trabajadores a los cuales Rosas les pagaba el pasaje para que arribasen a las costas bonaerenses. Llegaban ya con un contrato de

9. El salario mensual promedio de un peón libre era de cuarenta pesos de plata.

10. GELMAN, J., *op. cit.*

trabajo que preveía un salario del cual se iría descontando el valor del pasaje. Una vez saldado, se convertían en peones libres y podían abandonar la explotación rural.

Estos peones-"gallegos" recibían un salario menor a los de los peones libres (el que para la época ya era de 100 pesos de plata). Esto aseguraba una estable mano de obra, en medio de una coyuntura política desfavorable que requería muchos brazos para los ejércitos (son tiempos de la Guerra Grande, de la guerra con la Confederación Peruano-boliviana y de guerras civiles).

Estos trabajadores resultaban más diestros en las explotaciones dedicadas a la agricultura y la cría de ganado ovino. En aquellas que eran netamente de ganado bovino, se encuentran menor cantidad de peones-"gallegos", ya que se requerían destrezas a caballos que estos no estaban capacitados para realizar.

Si bien estos trabajadores se van adaptando a las distintas faenas, con bastante rapidez comienzan a saldar sus deudas y así logran cambiar las condiciones de sus contratos de trabajo. Hacia 1847, los que no se habían ido a "*conchabar*" a otro establecimiento rural, logran una equiparación de su *status* con el de los peones-libres, llegando a iguales salarios por igual actividad.

## VII. EL CASO DE LOS PEONES-LIBRES

Los peones-libres son aquellos que, sin ningún tipo de coacción, ofrecían su fuerza de trabajo a cambio de una remuneración económica en forma de salario. Estos se caracterizaban por tener condiciones de trabajo más flexibles. Entre estas condiciones podemos enumerar la de ser autorizados a tener hacienda propia y la de establecer "*población*", es decir tener un predio en el que podían desarrollar una explotación económica propia, que a su vez les permita contratar sus peones (este caso, no tan frecuente entre los peones y sí entre los capataces).

Dentro de la categoría de peones-libres, encontraremos otras subdivisiones como las de lugar de procedencia (si eran locales o migrantes), y las relativas al tiempo de duración de la relación laboral.

En cuanto a la subdivisión que se refiere al lugar de procedencia del trabajador, la principal diferencia era en cuanto al reclutamiento forzoso para el ejército. Los trabajadores migrantes estaban exceptuados por la ley para prestar este servicio militar obligatorio. Aunque no siempre se respetaba.

Grandes diferencias encontramos en la subdivisión que se puede hacer con respecto al tiempo de duración de la relación laboral.

Los trabajadores que prestaban su fuerza de trabajo a cambio de una remuneración económica, podían hacerlo por el tiempo que durase una tarea en particular o podían contratarse por día o por mes.

En el primer caso, encontramos que eran peones especializados en alguna tarea eventual que requería de ciertas condiciones o aptitudes. En este tipo de tareas encontramos la yerra, en la que se requería que el trabajador fuese un buen jinete. "[...] cuando llegaban las grandes faenas, las yerras, el gaucho errante se conchababa por unos cuantos días. Luego volvía a su vida de cuatrero [...] y algunas provincias mandaban inmigraciones de trabajadores, periódicamente [...]".<sup>11</sup> Estos trabajadores imponían sus condiciones de trabajo a la hora de celebrar contrato y, debido a la escases de esta mano de obra especializada, sus remuneraciones eran mucho más altas que la de los peones mensuales. En el caso de los trabajadores de la yerra, si contaban con caballada propia, podían aumentar considerablemente el monto de la remuneración, sobre todo en tiempos en que las estancias se veían privadas de partes de sus tropillas que eran requisadas para la guerra.

Otras actividades que requerían de mano de obra eventual, eran aquellas que se realizaban de forma estacionaria, como la trasquila. Durante el verano, las estancias dedicadas a la cría de ovinos, recibían grandes cantidades de trabajadores por temporada. Acordaban una remuneración por cantidad de ovejas trasquiladas y una vez finalizada su faena se retiraban del establecimiento. Este tipo de trabajadores eventuales no parece haber faltado nunca en las estancias de Rosas. Algo a destacar de esta actividad, es que casi un tercio de la mano de obra empleada proviene de mujeres. "[...] aquí la mujer adquiere por primera vez un rol destacado en las labores asalariadas de la estancia".<sup>12</sup>

Los trabajadores que se contrataban por día, eran un caso diferente al del trabajador ocasional por temporada o actividad. La presencia de estos peones por día, surgieron de la necesidad sobreabundante de mano de obra que requerían las explotaciones rurales, ya que como bien indica Abelardo Levaggi,<sup>13</sup> la oferta de trabajo era escasa en relación con la demanda. En

11. MANSILLA, L. V., *Rosas. Ensayo histórico-psicológico*, París, Garnier Frères, 1899.

12. GELMAN, J., *op. cit.*

13. LEVAGGI, .A., "Historia del derecho argentino del Trabajo (1800-2000)", en *Derecho del*



numerosas cartas podemos hallar quejas de Rosas y sus administradores a este respecto.

Estos peones por día prestaban su fuerza de trabajo a cambio de remuneraciones muy altas, que los convertían en un "mal necesario".

Los peones mensuales, eran un bien escaso. Si bien, como indica Jorge Gelman en su obra citada, los encontramos en abultado número, también es cierto que el 50% apenas duraban uno o dos trimestres.

### VIII. CONCLUSIONES

Lo aquí expuesto de las estancias de Rosas, es indicativo de los usos y costumbres rurales que predominaron en la primera mitad del siglo XIX.

Como hemos estudiado en este breve trabajo, la falta de regulación jurídica en material laboral rural dejaba en un grado de indefensión patente a los peones rurales, que además pertenecían a estratos sociales sin instrucción.

Pero también hemos podido encontrar elementos, si bien precarios, que antecedieron a institutos que luego fueron plasmados por el ordenamiento jurídico. Casos aislados de negociación colectiva de trabajo (como los casos de los peones-esclavos y los peones-cautivos), y la celebración de contratos acordados por ambas partes (como los celebrados por peones por días), son significativos. También algunas de las situaciones injustas que eran práctica frecuente, como el trabajo esclavo, fueron receptadas por las leyes y subsanadas.

No podemos dejar de mencionar que el factor que jugaba en favor de los trabajadores rurales era el de la escasa oferta y la gran demanda, sumada a la libertad que tenían los habitantes rurales, en cuanto a su voluntad de sujetarse o no con largos contratos de trabajo. También, la posibilidad de establecer pequeñas explotaciones familiares les permitía no tener que aceptar condiciones leoninas.

No pretendemos reconocer en Rosas al padre del derecho laboral argentino. Simplemente, aportar elementos para las fuentes locales de nuestro ordenamiento.

## BIBLIOGRAFÍA

- DE ROSAS, Juan Manuel, *Instrucciones a los mayordomos de estancias*, Buenos aires, Claridad, 2010.
- DI STEFANO, Roberto, "El mundo rural rioplatense colonial: una cuestión abierta", en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. E. Ravignani"*, n° 4, tercera serie, 2do semestre de 1991.
- GELMAN, Jorge, *Rosas estanciero. Gobierno y expansión ganadera*, Buenos Aires, Capital intelectual, 2010.
- LEVAGGI, A., "Historia del derecho argentino del Trabajo (1800-2000)", en *Derecho del trabajo*, n° 3, Buenos Aires, abril-junio de 2006, consultado en [<http://www.ijeditores.com.ar/articulos.php?idarticulo=61997&print=2> ].
- LYNCH, John, *Argentine dictator: Juan Manuel de Rosas 1829-1852*, Oxford, University Press, 1981.
- MANSILLA, Lucio V., *Rozas. Ensayo histórico-psicológico*, París, Garnier Frères, 1899.
- REGUERA, Andrea, "Estancias pampeanas del siglo XIX. Estrategia empresarial para su funcionamiento: chacras agrícolas y puestos ganaderos", en *Quinto Sol. Instituto de Historia Regional – Facultad de Ciencias Humanas – Universidad Nacional de La Pampa*, n° 3, La Pampa, 1999, pp. 53-82.
- SARMIENTO, Domingo Faustino, *Situación Social. Obras completas*, Buenos Aires, Imprenta y litografía Mariano Moreno, 1899, t. XXIV.